

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de abril de 1969 por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y de Grado Superior de los Bachilleratos Técnicos.*

Ilustrísimo señor:

Las pruebas de Grado de los Bachilleratos Técnicos (antiguos Bachilleratos Laborales), previstas en la base IX de la Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949 y reguladas por el Decreto de 21 de diciembre de 1956, modificado por el Decreto de 11 de abril de 1958, fueron reglamentadas por primera vez por la Orden ministerial de 17 de julio de 1957, que aprobó las instrucciones que rigieron en la convocatoria del curso 1956-57, y, posteriormente, por una serie de Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Profesional, que progresivamente fueron perfeccionando las pruebas.

La experiencia adquirida en las pasadas convocatorias aconsejan introducir algunas modificaciones en la estructura de estas pruebas de Grado, que sin alterar sustancialmente su contenido, ya tradicional, les den una flexibilidad que hasta hoy no tuvieron, de suerte que permitan superar la totalidad de la prueba, fraccionando las dificultades en dos grupos independientes. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Quedan aprobadas las instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y de Grado Superior de los Bachilleratos Técnicos, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ministerio de Educación y Ciencia», junto con esta Orden, y que regirán a partir de la convocatoria del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## PRUEBAS DE GRADO DE LOS BACHILLERATOS TÉCNICOS

### Instrucciones oficiales

#### I.—CONVOCATORIA DE EXÁMENES

**Convocatorias:** Para la realización de las pruebas de Grado Elemental y Superior de los Bachilleratos Técnicos habrá dos convocatorias anuales, una en el mes de junio y otra en el mes de septiembre.

**Fechas de comienzo:** Los exámenes de la convocatoria de junio, en ambos Grados, darán comienzo el 15 de junio o el primer día hábil que le siga, si aquél fuese festivo. Los exámenes de la convocatoria de septiembre comenzarán, también en ambos Grados, el día 15 de septiembre o el primer día hábil que le siga, si aquél fuese festivo.

**Orden de actuación:** La Jefatura de Exámenes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional determinará el itinerario de cada Tribunal y éstos anunciarán, con suficiente antelación, el orden de actuación de los examinandos.

#### II.—INSCRIPCIÓN

**Lugar y oficina:** La inscripción de los alumnos para las pruebas de Grado Elemental y Superior tendrá lugar en la oficina del Instituto Técnico donde obre el expediente académico del alumno.

**Requisitos académicos:** Para inscribirse en las pruebas de Grado es condición indispensable tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del Plan de estudios vigente del Grado que corresponda o la totalidad de las asignaturas del Curso de Adaptación para los alumnos procedentes del citado curso que se inscriban en las pruebas de Grado Elemental.

**Plazos:** Para la convocatoria de junio las fechas de inscripción serán los días 1 al 8 de junio, y para la convocatoria de septiembre, los días 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

**Envío de datos de inscripción:** El mismo día en que termine el plazo de matrícula los Directores de los Institutos Técnicos comunicarán a la Jefatura de Exámenes (Cuzmán el Bueno, 94, Madrid-3) y al Inspector Jefe de su distrito universitario el nú-

mero de alumnos inscritos en cada Grado especificando la modalidad y la especialidad.

**Validez:** La inscripción en las pruebas de Grado y el consiguiente pago de derechos solamente tendrá validez para la convocatoria en que se realiza la inscripción.

#### III.—LUGAR DE LOS EXÁMENES

Las pruebas se realizarán en las ciudades y en los locales que determine la Jefatura de Exámenes, que anunciará con la debida antelación para general conocimiento.

#### V.—TRIBUNALES

**Composición:** Cada Tribunal estará formado por un Presidente y cuatro Vocales. Para los Tribunales de Grado Superior será nombrado Presidente un Catedrático de Universidad o un Profesor numerario de Escuela Técnica Superior; para presidir Tribunales de Grado Elemental podrá ser nombrado un Catedrático de Universidad, un Catedrático de Enseñanza Media o un Profesor numerario de Escuela Técnica Superior o Media.

Dos de los Vocales serán Catedráticos de Institutos Técnicos de circunscripción distinta de aquel en que se realicen las pruebas.

Los otros dos Vocales serán Profesores titulares del Instituto Técnico a que pertenezca el examinando, si éste es alumno oficial o libre. Si se trata de alumnos colegiados, uno de estos dos Vocales será sustituido por un Profesor titular, con título universitario, del Centro a que pertenezca el examinando.

A todos los Tribunales se incorporarán un Profesor de Religión y un Profesor de Espíritu Nacional, quienes juzgarán único y exclusivamente los ejercicios de sus respectivas materias.

Los Tribunales podrán requerir la colaboración y asesoramiento de los Profesores de Dibujo, de Idiomas modernos, de Taller y de Prácticas del Centro donde se realicen los exámenes para la organización, realización y calificación de las pruebas.

**Nombramiento:** El Presidente y los Vocales que sean Profesores de Centros oficiales serán nombrados por el Director general de Enseñanza Media y Profesional; sus credenciales serán expedidas por el Inspector General, por delegación del Director general. El Vocal Profesor del Centro no estatal será designado por el Director del Centro, quien expedirá una credencial a su favor.

**Medidas preparatorias:** Los Presidentes de los Tribunales se pondrán en relación con el Inspector Jefe del Distrito Universitario en que hayan de actuar, a efectos de preparar y publicar la convocatoria.

El Inspector Jefe de Distrito entregará al Presidente de cada Tribunal el itinerario detallado, los temas que hayan de proponerse, contenidos en sobres sellados; la clave para su utilización y toda la documentación necesaria.

Los Presidentes de los Tribunales dispondrán que sea expuesta en el tablón de anuncios del Centro en que vaya a actuar el Tribunal la convocatoria, con expresión de los días y horas en que corresponderá actuar a cada alumno.

**Constitución de los Tribunales:** Los Tribunales iniciarán su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, en la cual se dará lectura a las presentes instrucciones y se tomarán acuerdos sobre los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

Los miembros de los Tribunales presentarán al Presidente en esta sesión las credenciales de sus respectivos nombramientos.

#### V.—TEMAS

a) **Preparación y distribución:** Corresponderá al Ministerio, por medio de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, la elaboración de los temas de examen, su selección y envío a los Presidentes de los Tribunales, en sobres sellados. La estructura de los temas que se propongan, así como las normas para la valoración de sus diversas partes, se exponen en el anejo I de estas instrucciones.

b) **Tema único:** En todo el ámbito nacional se propondrá cada día el mismo tema para cada ejercicio.

#### VI.—ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS

Tanto las pruebas de Grado Elemental como las de Grado Superior constan de ejercicios escritos y ejercicios prácticos.

El conjunto de los ejercicios escritos forman el Grupo Teórico, y el conjunto de los ejercicios prácticos forman el Grupo Práctico.

En el siguiente cuadro se indican los ejercicios que integran cada Grupo en ambos Grados y en todas las modalidades de los Bachilleratos Técnicos.

H O R A R I O

PRIMER DÍA		MODALIDADES AG-IM-MP	MODALIDAD ADMINISTRATIVA	
		GRADO ELEMENTAL y GRADO SUPERIOR	GRADO ELEMENTAL y GRADO SUPERIOR	
Grupo Teórico		MATEMÁTICAS	8.30 — 10.00	MATEMÁTICAS
		ESPAÑOL + GEOGRAFÍA + HISTORIA	10.30 — 12.00	ESPAÑOL + GEOGRAFÍA + HISTORIA
		IDIOMA MODERNO	12.30 — 1.00	
		CICLO ESPECIAL + CIENCIAS NATURALES	4.00 — 5.30	CICLO ESPECIAL + CIENCIAS NATURALES
		RELIGIÓN + FORMACIÓN ESPIRITU NACIONAL	6.00 — 7.00	RELIGIÓN + FORMACIÓN ESPIRITU NACIONAL
SEGUNDO DÍA		GRADO ELEMENTAL y GRADO SUPERIOR	GRADO ELEMENTAL	GRADO SUPERIOR
Grupo Práctico		DIBUJO	8.30 — 10.00	DIBUJO ESTENOPIA
		TALLER	10.30 — 1.00	MECÁNICO Y TAQUIGRAFÍA
		TALLER, CAMPO O MAR	4.00 — 4.00	IDIOMA MODERNO
				IDIOMA MODERNO

VII.—EXENCIONES DE EJERCICIOS

Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Curso de Adaptación de la modalidad administrativa estarán exentos de los siguientes ejercicios: Religión, Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas de Hogar, Lengua Española y Ciencias de la Naturaleza.

Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Curso de Adaptación de las modalidades Agrícola-Canadera, Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera estarán exentos de los siguientes ejercicios: Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma moderno.

Las alumnas que se hallen en posesión del certificado especial, expedido por la Sección Femenina, acreditativo de haber recibido con aprovechamiento las Enseñanzas del Hogar, Educación Física y Formación del Espíritu Nacional estarán exentas de realizar los correspondientes ejercicios.

VIII.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Cada alumno realizará la totalidad de los ejercicios en dos jornadas, conforme al horario establecido en el cuadro anterior.

Los alumnos ocuparán, con la conveniente separación, los puestos que el Tribunal les señale.

Los ejercicios escritos se realizarán exclusivamente en el papel que el Tribunal entregue a los examinandos.

Una vez comprobado por el Presidente que los examinandos están en condiciones de comenzar la realización del ejercicio a la hora señalada en el cuadro anterior, el Presidente abrirá el sobre que contiene el tema correspondiente y dispondrá la distribución de los enunciados.

El presidente organizará, bajo su responsabilidad, la vigilancia.

Las faltas de disciplina podrán ser castigadas por el Presidente con la expulsión y pérdida del Grupo o de la convocatoria.

El Presidente tomará las medidas oportunas para garantizar la custodia de los ejercicios hasta tanto sean calificados.

IX. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

Cada ejercicio escrito será calificado de 0 a 10 por dos Vocales del Tribunal, uno de los cuales será Profesor del Centro a que pertenezca el examinando; el otro será designado por el Presidente. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los dos Vocales, mientras discrepen en menos de dos puntos; en otro caso decidirá el Presidente.

Los ejercicios no se aprueban separada e independientemente unos de otros, sino por Grupos: El conjunto de los ejercicios escritos forman el Grupo Teórico, y el conjunto de los ejercicios prácticos forman el Grupo Práctico. Un Grupo se aprueba cuando

la media aritmética de las puntuaciones de sus ejercicios no es inferior a cinco. La aprobación de cada Grupo es independiente de la del otro Grupo y tiene carácter definitivo.

La calificación definitiva y final de las pruebas de Grado se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones de los dos Grupos (la del Grupo Teórico y la del Grupo Práctico), siempre que ninguna de éstas sea inferior a cinco. Si la puntuación de un Grupo fuere inferior a cinco no se procederá a hallar la puntuación final y el examinando será declarado «no apto» en el Grupo o Grupos cuya puntuación sea inferior a cinco.

La nota final se otorgará en correspondencia con la puntuación final, según la siguiente escala:

Sobresaliente .....	8.5 o más puntos.
Notable .....	7 o más puntos, sin llegar a 8.5.
Aprobado .....	6 o más puntos, sin llegar a 7.

Las puntuaciones otorgadas a todos y cada uno de los ejercicios, así como la puntuación de cada Grupo, se consignará en la «actilla», que es un documento para uso exclusivo del Presidente. La redacción del acta se hará a la vista de los datos que figuran en la «actilla».

Las actas irán firmadas por todos los miembros del Tribunal y su redacción se ajustará a lo que se dispone en el anejo II de estas instrucciones.

Se confeccionará un acta, por triplicado, para cada Grupo y cada Instituto Técnico que haya actuado ante el Tribunal: Un ejemplar para el Instituto Técnico a que pertenezcan los alumnos, otro para el Rectorado del Distrito y otro para la Inspección de Enseñanza Media del Estado del Distrito. Cuando se trate de alumnos colegiados se confeccionará un cuarto ejemplar para el Colegio.

Cada Tribunal de Grado podrá otorgar una Matrícula de Honor por cada veinte alumnos y fracción de veinte superior a quince del total de los examinados por el mismo. La concesión se hará a los que hayan obtenido mayor puntuación de entre los sobresalientes.

Cada Tribunal elaborará la estadística de los resultados cumplimentando el estadiño correspondiente.

ANEJO I

Estructura de los temas y calificación de los ejercicios

**Tema de Religión:** Tres cuestiones sobre la materia propia del Grado correspondiente. Puntuación: De 0 a 3.3 puntos por cada cuestión. (El ejercicio de Religión será calificado exclusivamente por el Vocal de Religión.) Tiempo disponible: Media hora.

**Tema de Formación del Espíritu Nacional:** Una cuestión sobre la materia propia del Grado correspondiente. Tiempo disponible: Media hora. Puntuación: De 0 a 10 puntos. (El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional será calificado exclusivamente por el Vocal de esta disciplina.)

**Tema de Matemáticas:** Un problema y dos cuestiones. Tiempo: Hora y media. Puntuación: El problema, de 0 a 4 puntos; cada una de las cuestiones, de 0 a 3 puntos. En el Grado Superior de la modalidad administrativa, en lugar de las dos cuestiones se propondrá un supuesto de contabilidad, que se puntuará de 0 a 6 puntos.

**Tema de Español - Geografía + Historia:** El tema consta de un breve texto literario sobre el cual se formulan dos cuestiones; además se propone una pregunta de Geografía y una de Historia y se pide una redacción sobre un tema concreto. Tiempo: Hora y media. Puntuación: De 0 a 2 puntos por cada parte del tema, incluso la redacción. Para el Grado Superior de la modalidad administrativa el tema consistirá en una cuestión de Geografía turística y una de Historia del Arte y de la Cultura.

**Tema de Ciclo Especial y Ciencias de la Naturaleza:** Cada tema constará de dos cuestiones sobre las materias propias del Ciclo Especial correspondiente y dos cuestiones sobre el contenido de los correspondientes programas de Ciencias de la Naturaleza. Tiempo: Hora y media. Puntuación: Cada cuestión, de 0 a 2,5 puntos.

Para el Grado Superior de la modalidad administrativa, especialidad Secretariado, el tema constará de:

- una cuestión de Derecho usual.
- una cuestión de Organización y prácticas de oficina.
- una cuestión de primeras materias.
- una cuestión de Mercancías.

Y para la especialidad de Turismo:

- dos cuestiones de Derecho usual.
- dos cuestiones de Organización y prácticas de oficina.

**Tema de Idioma moderno:** En las modalidades agrícola-ganadera, industrial-minera y marítimo-pesquera, en ambos Grados, el tema consistirá en un texto francés o inglés que el examinando debe traducir al castellano en media hora, con ayuda del diccionario.

En la modalidad administrativa, para Grado Elemental, el tema consistirá en la traducción al castellano de un texto francés y otro inglés, para lo cual dispondrá de una hora. En el Grado Superior del Bachillerato Administrativo se propondrá además un texto español para traducirlo al francés y al inglés durante hora y media.

**Tema de Dibujo:** Se propondrá la realización de un esquema, boceto, croquis, plano o composición en consonancia con los cuestionarios correspondientes. Tiempo disponible: Hora y media.

En el Grado Superior del Bachillerato Administrativo el ejercicio de Dibujo será sustituido por un ejercicio de Estenografía, consistente en la escritura al dictado, durante tres minutos, de un texto español leído a la velocidad de unas 70 palabras por minuto y en su traducción a caracteres comunes.

**Taller, campo y mar:** El Tribunal, teniendo en cuenta la modalidad del Bachillerato y el Grado, así como las disponibilidades en material e instalación del Centro donde se realicen las pruebas, y debidamente asesorado por el Profesor de Formación manual, el Profesor del Ciclo Especial, los Maestros de Taller y Capataces, determinará los temas prácticos que deban realizar los examinandos.

Todos los examinandos, excepto los de Bachillerato Administrativo, realizarán ejercicios de taller desde las diez treinta a las trece horas.

Por la tarde, de cuatro a siete, los procedentes del Bachillerato Marítimo-Pesquero realizarán la práctica marítima, y los del Bachillerato Agrícola-Canadero, las prácticas de campo que el Tribunal determine; mientras tanto, los alumnos del Bachillerato Industrial-Minero realizarán un segundo ejercicio de taller.

**Mecanografía:** El ejercicio de mecanografía (Bachillerato Administrativo) consistirá en la escritura al dictado de un texto español, dicho a una velocidad correspondiente a unas 250 pulsaciones por minuto, para Grado Elemental, y 350 pulsaciones por minuto, para Grado Superior, durante diez minutos.

En Grado Superior la escritura al dictado versará también sobre un texto inglés o francés, durante cinco minutos.

**Taquigrafía:** Este ejercicio consistirá en tomar al dictado, durante tres minutos, un texto español (velocidad, 70-90 palabras por minuto, en Grado Elemental, y 100-110 palabras por minuto, en Grado Superior) y traducirlo a caracteres comunes.

En Grado Superior se tomará al dictado, además un texto francés o inglés, leído a la velocidad de 90-100 palabras por minuto.

**Temas para los examinandos procedentes del Curso de Adaptación:** Los temas de los ejercicios que deban realizar estos alumnos tendrán la misma estructura descrita, pero versarán exclusivamente sobre los cuestionarios del Curso de Adaptación.

## ANEJO II

### Actas de los exámenes de Grado

Las actas constarán de ocho columnas.

La primera de la izquierda es para el número de orden de los alumnos en relación con el Centro a que pertenecen.

La segunda, para el número de matrícula de los alumnos en la convocatoria.

La tercera, para los dos primeros apellidos.

La cuarta, para el nombre.

La quinta, para la puntuación media del Grupo Teórico, cuando esta puntuación no sea inferior a cinco; si la puntuación media de este Grupo es inferior a cinco, se pondrá únicamente N. A., que significa «no apto»; si el alumno fué expulsado durante la realización de algún ejercicio de este Grupo, se escribirá únicamente Exp., que significa «expulsado»; en el caso de que el alumno haya aprobado en alguna convocatoria anterior este Grupo, se pondrá A. A., que significa «aprobado anterior», seguida de la puntuación que hubiere obtenido, y, en fin, si el alumno dejó de presentarse en algún ejercicio de este Grupo, se pondrá N. P., que significa «no presentado».

La sexta, para la puntuación media del Grupo Práctico, siendo válidas las mismas advertencias hechas para la columna anterior.

La séptima, para la puntuación media definitiva. Esta puntuación sólo podrá consignarse cuando las puntuaciones de los dos Grupos sean iguales o superiores a cinco; en otro caso, se cruzará la casilla con una raya.

La octava para consignar la nota correspondiente a la puntuación media final (casilla anterior), de acuerdo con la norma IX de las instrucciones. Cuando no hubiere puntuación media final por alguna de las causas arriba indicadas, se pondrá «no apto», «expulsado» o «no presentado», según el caso.

El Secretario del Tribunal cuidará de rellenar debidamente el cuadro-resumen estadístico que figura en la cabecera del acta.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Direccion General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical en las Emisoras de Radiodifusion Privada.*

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito en 27 de marzo último entre las Emisoras de Radiodifusion Privada y el personal al servicio de las mismas:

Resultando que la Secretaria General de la Organizacion Sindical remitió a esta Direccion General el mencionado Convenio Colectivo, que fué redactado previas las negociaciones oportunas de la Comisión deliberadora designada al efecto, acompañado del informe que preceptúa el apartado 2 del artículo 3.º del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que esta Direccion General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio:

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Direccion General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda lo que sigue:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito en 27 de marzo último entre las Emisoras de Radiodifusion Privada y su personal.